

EXCEPCIONAL ORDINARIA EDD INICIAL

PREGUNTAS FRECUENTES

Sobre las consideraciones que deben tener en cuenta los profesores sujetos a evaluación

- 1. ¿Cuál es la finalidad de la Evaluación Excepcional Ordinaria EDD Inicial?**
Comprobar el grado de desarrollo de las competencias y desempeños profesionales del profesor en el aula, la IE y la comunidad educativa.
- 2. ¿La Evaluación Excepcional Ordinaria EDD Inicial es obligatoria?**
Sí, es obligatoria para todos profesores de la CPM que cuentan con aula a cargo, al momento de la aplicación de los instrumentos de evaluación.
- 3. ¿Quiénes son los profesores a evaluar en la Evaluación Excepcional Ordinaria EDD Inicial?**
Aquellos con aula a cargo, que no fueron evaluados en alguna de las evaluaciones excepcionales llevadas a cabo en el marco de la evaluación ordinaria del desempeño para profesores de II.EE. del nivel inicial de la EBR de la CPM convocada por el Minedu, por alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Se encontraban de licencia con o sin goce de remuneraciones durante todo el periodo de aplicación de los instrumentos de evaluación.
 - b) Se encontraban ocupando un cargo en otras áreas de desempeño laboral durante el periodo de evaluación.
 - c) No contaban con aula a cargo como consecuencia de una medida preventiva o una sanción de cese temporal que impedía la aplicación de los instrumentos de evaluación.
 - d) Se encontraban destacados, reasignados por salud, por emergencia o por racionalización a otra plaza durante el periodo de su evaluación.
 - e) Causas fortuitas, de fuerza mayor o ajenas a su voluntad.
- 4. ¿Dónde y cuándo se publica la relación preliminar y la relación consolidada de los profesores sujetos a evaluación?**
Ambas publicaciones se realizan en la página web de la evaluación, dentro del plazo establecido en el cronograma.
- 5. Si me encuentro con medida preventiva, destitución sin resolución firme o sanción, ¿seré evaluado?**
No, la evaluación queda suspendida hasta que se resuelva el procedimiento administrativo o judicial correspondiente o culmine la sanción impuesta.
- 6. Si me reasigno por salud o fui destacado en otra IE hasta antes de la publicación de la relación consolidada de sujetos a evaluación, ¿dónde seré evaluado?**
Es evaluado en la IE donde se encuentre destacado o reasignado por salud, ejerciendo su labor docente.
- 7. Si durante el periodo de evaluación concluye mi vínculo laboral en la Carrera Pública Magisterial (CPM), ¿seré evaluado?**
No, de concluir su vínculo laboral en la CPM por renuncia, destitución con resolución firme, cese por límite de edad, incapacidad permanente o fallecimiento, no será evaluado.

8. ¿Qué pasa si me opongo a ser evaluado?

Si no se presenta, por ausencia injustificada u obstrucción, a la aplicación de alguno de los instrumentos que le correspondan, desaprueba la evaluación, sin perjuicio del inicio del procedimiento administrativo disciplinario correspondiente.

9. Si desapruebo la evaluación, ¿recibiré alguna capacitación?

Sí, debe participar en un Programa de Desarrollo Profesional (PDP) de seis (6) meses para fortalecer sus capacidades pedagógicas y personales, y al culminar dicho programa debe participar en la primera evaluación de desempeño extraordinaria.